



COOPERATIVA PROFESIONALES, R.L.

Reglamento de la Comisión de Seguros



COMISIÓN DE SEGUROS REGLAMENTO INTERNO

- ARTÍCULO 1: La Comisión de Seguros de la Cooperativa Profesionales, R.L, es una comisión permanente, designada por la Junta de Directores y conformada por el número de miembros que determine el Reglamento Interno de los Cuerpos Directivos.
- ARTÍCULO 2: La Comisión de Seguros tendrá la función general de analizar, discutir y aprobar todos aquellos aspectos relacionados con la administración de seguros y programas de protecciones que tenga interés la Cooperativa como Empresa o para sus asociados. De la discusión y análisis deben surgir recomendaciones a la Junta de Directores, que le ayuden en la toma de mejores decisiones para los intereses de la Cooperativa o de los asociados según el caso.
- ARTÍCULO 3: La Comisión de Seguros contará con la asesoría permanente de la Gerencia General; el Asesor Legal y la Asesoría de Seguros de la Cooperativa, quienes participarán en las sesiones con derecho a voz.
- ARTÍCULO 4: La Comisión se reunirá periódicamente, en sesión ordinaria una vez por mes, cuando así lo estimen conveniente.
- ARTÍCULO 5: Se realizarán reuniones extraordinarias, a solicitud del Presidente o de la mayoría de sus integrantes, para las cuales se señalará específicamente el tema, fecha y lugar, con no menos de 48 horas de antelación.
- ARTÍCULO 6: Para las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias se utilizará el mecanismo de citación utilizado regularmente por la Cooperativa para citar reuniones.
- ARTÍCULO 7: La Comisión tendrá los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, que serán designados por la Junta de Directores. El Secretario y Vocales, designados en la reunión de instalación de la Comisión. Los cambios permanentes de estos cargos se harán constar en el acta de la sesión en que ocurran.
- ARTÍCULO 8: Las reuniones se celebrarán conforme a un Orden del Día, propuesto por el Presidente, previa discusión y aprobación por la mayoría de los miembros presentes.
- ARTÍCULO 9: Para iniciar oficialmente la sesión deberán estar presente, por lo menos la mitad más uno de los comisionados.
- ARTÍCULO 10: La Comisión llegará a acuerdos por voto afirmativo de, por lo menos, la mitad más uno de los miembros de la Comisión. Los acuerdos quedarán consignados en el Acta.



ARTÍCULO 11: De cada sesión el Secretario, con el apoyo de la Secretaría de Junta de Directores, elaborará un Acta que será leída, discutida y aprobada en la sesión siguiente.

ARTÍCULO 12: Las reuniones de la Comisión serán privadas, pero sus consensos serán transmitidos a la Junta de Directores por el Presidente o Vicepresidente de la comisión en forma de Informes de Comisión.

ARTÍCULO 13: La Comisión de Seguros podrá, por decisión de la mayoría de sus miembros, solicitar información a otras comisiones si así lo considera conveniente.

ARTÍCULO 14: La Comisión de Seguros podrá recomendar modificaciones a este Reglamento cuando lo acuerden la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 15: Aprobar las modificaciones de este reglamento es potestad de la Junta de Directores de la Cooperativa.

ARTÍCULO 16 Este proyecto fue creado el 27 de agosto de 1986. Modificado el 22 de noviembre de 1993 y septiembre de 2004. Se consignará en este artículo la fecha de la última modificación de este reglamento

La Junta de Directores en las siguientes sesiones aprobó modificar la Reglamentación.

- Reunión Ordinaria No.49-2004 realizada el 8 de noviembre de 2004.
- Reunión Ordinaria No. 19-2010 realizada el 6 de abril de 2010.
- Reunión Extraordinaria No.23-2018 realizada el 12 de junio de 2018.

Dr. Mario Julio Garibaldo
Presidente

Dra. Bethania Meléndez
Vicepresidente

Lic. Judith Ríos
Secretaria

Dr. Didio Ayarza
Tesorero

Dra. Marisol Ng de Lee
Subsecretaria

Dr. Norberto E. Donoso C.
Subtesorero

Dr. Ramón Rodríguez Lay
Vocal